



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 1341 de 2009, y los Decretos 091 de 2010, y 4392 del 23 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política, establece que el espectro electromagnético es un bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, el cual interviene en los términos que fije la ley, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro radioeléctrico es un bien público que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación.

Que de acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1341 de 2009, el Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia.

Que de acuerdo con el numeral 3, del artículo 2, de la Ley 1341 de 2009, es deber del Estado fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promover el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios.

Que conforme al principio de neutralidad tecnológica consagrado en el numeral 6, del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y garantizará la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, es objetivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados.

Que el artículo 18, de la Ley 1341 de 2009, establece que son funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, planear, asignar, gestionar y controlar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas así como, establecer y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias de Colombia con base en las necesidades del país,

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

del interés público y en las nuevas atribuciones que se acuerden en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Que el numeral 19 literal c, del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedir de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el espectro radioeléctrico es el elemento esencial de las telecomunicaciones y su organización se encuentra plasmada en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias-CNABF, de acuerdo con las normas y prácticas tanto nacionales como internacionales, así como los desarrollos tecnológicos y su ordenación se encuentra a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, previa observancia de las recomendaciones efectuadas al respecto por la Agencia Nacional del Espectro.

Que mediante la Ley 671 de 2001, Colombia aprobó el "Cuarto Protocolo anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios con la Lista de Compromisos Especificas de Colombia Anexa", celebrado en Ginebra el 15 de abril de 1997, el cual en materia de administración del espectro radioeléctrico establece:

"6. Asignación y utilización de recursos escasos: Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos como las frecuencias, los números y los derechos de paso se llevarán a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos. "

Que se hace necesario establecer el procedimiento para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas y rangos de frecuencias que se determinen en cada uno de los procesos de selección objetiva de conformidad con los anexos técnicos que acompañen los actos administrativos de apertura.

Que el artículo 72, de la Ley 1341 de 2009, dispone que previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe pluralidad de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-403 de 2010, declaró inexecutable las expresiones "en los que el nivel de ocupación de la banda y la suficiencia del recurso lo permitan", "o la ampliación de la cobertura", del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, así como las expresiones "el interés general y "o la ampliación de cobertura" del artículo 72, de esta manera al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solo cuenta con la posibilidad de otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, en situaciones que requieran la garantía de continuidad del servicio y sólo por el término estrictamente necesario para que la administración convoque a un procedimiento de selección objetiva.

Que los procesos de selección objetiva deben adelantarse con base en lo establecido en el Decreto 4392 de 2010, "Por el cual se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009".

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones, los requisitos y trámites que deben surtir en los procesos de selección objetiva que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dirigidos al otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional, exceptuando las bandas de frecuencias atribuidas o identificadas para la operación y prestación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y los servicios de radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- CONDICIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. Una vez determinada la necesidad de otorgar espectro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitará a la Agencia Nacional del Espectro – ANE, un estudio respecto a la planificación de las bandas a asignar. De conformidad con dicho estudio el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a adelantar el proceso de selección objetiva que se describe a continuación.

ARTICULO 3.- CONDICIONES TECNICAS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional en las bandas y rangos de frecuencias según la disponibilidad y planeación del espectro. En cada uno de los procesos se acompañará como anexo al acto administrativo de apertura toda la información y parámetros técnicos relevantes y que considere la Entidad se deban conocer.

Parágrafo. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico no constituye por sí mismo, título habilitante para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, se suministren o no al público.

CAPITULO II REQUISITOS Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 4º.- TERCERO. REQUISITOS GENERALES. Podrán participar en el proceso de selección las personas jurídicas y naturales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida y domiciliada en Colombia o persona jurídica extranjera con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia. En el evento de no tener sucursal en Colombia, la persona jurídica extranjera deberá actuar por medio de apoderado debidamente facultado. De resultar adjudicatario, deberá constituir una sucursal o persona jurídica en Colombia.
2. El solicitante debe encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la fecha de la presentación de la manifestación de interés y durante todo el procedimiento de otorgamiento del permiso.
3. No encontrarse la persona natural o jurídica solicitante, ni sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo o socios, incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso, se entenderá que la solicitud de participación no cumple con las condiciones establecidas y será excluida del proceso.
4. Los proveedores de redes y servicios autorizados con anterioridad a la Ley 1341 de 2009, y que aún no se hayan acogido al nuevo régimen, antes de presentar su manifestación de interés, deberán

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

encontrarse inscritos en el Registro TIC.

5 Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que se hayan acogido al marco legal establecido por la ley 1341 de 2009, antes de presentar su manifestación de interés, deberán haber formalizado su habilitación general, a través el Registro TIC.

6. Las personas naturales y jurídicas que por primera vez solicitan permiso para el uso del espectro deben adelantar los trámites necesarios para efectuar su inscripción en el registro TIC, diligenciando el formulario de solicitud vía WEB.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convocará a los interesados en participar en el proceso de selección objetiva, mediante aviso que se publicará durante tres (3) días hábiles en la página WEB de la Entidad para que presenten sus manifestaciones de interés, teniendo en cuenta que haya espectro disponible. En cada convocatoria se manifestará la intención de otorgar espectro, indicando su objeto, la frecuencia (s) y/o banda (s) de frecuencias en las cuales se otorgarán los permisos, su localización geográfica, los usos o aplicaciones permitidas, los parámetros técnicos, y demás información que se considere relevante.

ARTICULO 6º.- MANIFESTACIONES DE INTERÉS: Los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de publicación de la Convocatoria, en idioma Castellano a través de escrito dirigido a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su manifestación expresa del interés en participar en el proceso por medio del cual se otorgarán permisos para el uso de espectro radioeléctrico en las bandas y rangos que determine la Entidad, la cual deberá ser suscrita por la persona natural interesada o por el representante legal de la persona jurídica interesada, o por su apoderado debidamente acreditado para tal fin.

Las manifestaciones de interés solo se tendrán en cuenta si han sido presentadas dentro de los plazos señalados en el aviso de convocatoria (ver **ANEXO 1 -CARTA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS**).

ARTICULO 7º.- DETERMINACIÓN DE PLURALIDAD DE INTERESADOS: Al siguiente día hábil de haber terminado el plazo para presentar manifestaciones de interés, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Dirección de Comunicaciones, determinará previo a la apertura del proceso, si existe pluralidad de solicitantes, teniendo en cuenta las manifestaciones de interés recibidas.

ARTICULO 8º.- APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA: El proceso de Selección Objetiva se declarará abierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página WEB del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se señalarán las demás condiciones para la selección objetiva, como su objeto, lugar, fecha y hora de apertura y cierre del proceso de selección, los criterios de selección, el cronograma respectivo e irá acompañado del Anexo Técnico en el cual se describirán las frecuencia (s) y/o banda (s) de frecuencias en las cuales se otorgarán los permisos, los requisitos específicos requeridos para cada banda y/o frecuencia, entre otros.

Una vez cumplida la fecha y hora de cierre del proceso, mediante audiencia pública se hará la verificación de las solicitudes recibidas y se levantará un acta en la cual se registrarán todas las solicitudes que formal y oportunamente hayan sido presentadas, y aquellas que fueron presentadas en forma extemporánea, consignando la relación sucinta de las mismas los números de las solicitudes, nombre o razón social del solicitante y número de folios. El acta será suscrita por los funcionarios designados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las solicitudes que se presenten después de la fecha y hora estipuladas para el cierre del proceso de

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

selección objetiva y recibo de solicitudes, se considerarán extemporáneas y por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

ARTICULO 9º.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes que se reciban en desarrollo del proceso de selección objetiva y sus anexos deberán foliarse en orden consecutivo ascendente y serán presentadas ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante un “**Sobre de Solicitud**” debidamente rotulado, de conformidad con el modelo que se detalla en el ANEXO 2 de esta Resolución.

Se precisa que, se tendrán en cuenta las solicitudes enviadas a través de servicio postal autorizado y que se reciban en PACO con antelación al cierre del proceso.

9.1 Carta de Presentación de la Solicitud:

La carta de presentación de la solicitud, cuyo formato aparece en el ANEXO 3 de esta Resolución, debe ser diligenciada y firmada por la persona natural solicitante o por el representante legal de la persona jurídica, o su apoderado previa presentación del poder debidamente conferido para tal efecto con el cumplimiento de los requisitos de Ley, según sea el caso, en la cual se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la razón social o nombres y apellidos de la persona natural, número de identificación Tributaria – Nit o número de documento de identificación - Cédula, la dirección comercial o de correspondencia y la dirección judicial donde recibirá todas las comunicaciones y notificaciones, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto, y se manifestará que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en la resolución que de apertura al proceso de selección objetiva.

De igual manera el solicitante deberá manifestar por cuánto tiempo requiere el permiso para el uso del espectro, el cual no debe ser superior a diez (10) años tal como lo indica el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en un Anexo a la carta de presentación de la solicitud y en el documento considerado confidencial. En caso de que se califique una información como confidencial, el solicitante deberá señalar, cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

El Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de entregarla ante solicitud de la autoridad competente. No obstante la Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Ministerio de TIC se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las solicitudes o a los solicitantes.

9.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO PARA VERIFICACIÓN: El solicitante deberá cumplir con los requisitos y documentos exigidos en la presente resolución así como los que se soliciten en el acto administrativo que ordene la apertura de cada proceso de selección objetiva adjuntando lo siguiente:

9.2.1. Si se trata de persona natural debe allegar fotocopia del documento de identidad del solicitante interesado y Registro Único Tributario. Si es persona jurídica deberá allegar el Registro Único Tributario, el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en el cual se evidencie que su término de duración y su objeto social, están de acuerdo con lo exigido

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

en el Decreto 4948 de 2009 o aquellas normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. Igualmente deberán acreditarse las facultades del representante legal y los nombres, apellidos y documento de identidad de los socios. Para el caso de las sociedades anónimas, será suficiente con los nombres, apellidos y documento de identidad de los miembros de su junta directiva, salvo lo dispuesto para las Sociedades Anónimas Simplificadas.

Para las personas jurídicas se deberá allegar fotocopia de los documentos de identidad del Representante Legal y de los socios o junta directiva según corresponda.

Las personas jurídicas extranjeras deberán contar con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia y acreditarán su existencia y representación legal, con el certificado en el cual conste su domicilio social, su existencia como persona jurídica, su objeto social y el nombre del representante legal. En el evento de no tener sucursal en Colombia, la persona jurídica extranjera deberá actuar por medio de apoderado debidamente facultado. De resultar adjudicatario, deberá constituir una sucursal o persona jurídica en Colombia.

Cuando el representante legal del solicitante se encuentre limitado en sus facultades para presentar la solicitud y suscribir los documentos que resulten del presente proceso, se deberá anexar a la solicitud, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la solicitud, así como para suscribir la garantía de cumplimiento, si esta es exigida.

9.2.2. Si se actúa mediante apoderado, se debe adjuntar el poder respectivo, otorgado según lo previsto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias. Si se trata de poder especial, éste debe tener reconocimiento de firma y texto ante Notario Público.

9.2.3. Manifestación de la persona natural interesada o del representante legal de la persona jurídica, que se entenderá presentada bajo gravedad de juramento, donde se indique que ni la persona natural o la persona jurídica solicitante, ni sus representantes legales, miembros de junta o consejo directivo, o socios, se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

9.3. DOCUMENTOS DE CARACTER TECNICO DE LA SOLICITUD: Las solicitudes recibidas en desarrollo del proceso de Selección Objetiva deberán estar acompañadas de los siguientes formatos: (iv) Formato Básico de Solicitud; (v) Formato de Redes; (vi) Formato de Equipos y (vii) Formato de Topología de Red (ANEXOS IV A VII), así como de los solicitados específicamente mediante la resolución que de apertura a cada uno de los procesos.

En el evento en que no sean presentados los documentos exigidos en este numeral o alguno de ellos, la solicitud presentada se rechazará.

CAPITULO III EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 10°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el solicitante cumpla con los requisitos generales estipulados en el artículo 3° y con la información que debe aportar en la solicitud de conformidad con el artículo 8° de ésta resolución así como con los requisitos solicitados mediante la resolución que de apertura a cada uno de los procesos. Como resultado de la revisión, sólo las solicitudes que hayan cumplido con las anteriores exigencias, serán consideradas para continuar el

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

proceso de selección objetiva.

En el evento en que se advierta que los documentos aportados como parte de los requisitos de la solicitud contienen errores, información incompleta o inconsistencias, el solicitante deberá presentar las respectivas correcciones dentro del término que para el efecto le fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si el solicitante no atiende el requerimiento dentro del plazo señalado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, y no se considerará esta solicitud para efectos de continuar en el proceso de selección objetiva.

ARTICULO 11°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD PRESENTADA: Será motivo para rechazar la solicitud, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La omisión en la presentación de alguno de los documentos e información exigidos en la presente resolución y sus anexos, que no se haya subsanado dentro del plazo establecido y que constituya causal de rechazo de la solicitud.
- b) Cuando el solicitante o uno de sus socios se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un solicitante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando la solicitud sea evaluada como NO CUMPLE con los factores jurídicos y técnicos establecidos en cada uno de los procesos.
- d) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el desarrollo de la selección objetiva.

ARTICULO 12°.- PROCESO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones analizará, y evaluará las solicitudes que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección que se contemplen en cada uno de los procesos. El análisis, y evaluación de las solicitudes, se realizará a través del Comité Evaluador designado para tal fin.

12.1. Evaluación de las Solicitudes:

La verificación y evaluación de las solicitudes presentadas por los solicitantes interesados se efectuará dentro del plazo señalado en el acto administrativo que ordena la apertura de cada uno de los procesos de selección objetiva, atendiendo los criterios y factores señalados tanto en dicho acto como en la presente resolución.

Dentro de este término, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones podrá solicitar aclaraciones sobre puntos de las solicitudes que ofrezcan duda, sin que por ello pueda el solicitante adicionar, mejorar o modificar su solicitud.

En tal evento, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación inicialmente fijado con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe.

12.2. Disposición de los Informes de Evaluación:

Los informes de evaluación de las solicitudes serán publicados en la pagina WEB de la entidad y, permanecerán a disposición de los interesados en la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en el tercer (3°) piso del Edificio Murillo Toro, de la ciudad de Bogotá, D.C., por el término de **tres (3)** días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral inmediatamente anterior, con el fin de que los solicitantes que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen sus observaciones.

En ejercicio de esta facultad, los solicitantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus solicitudes.

Las observaciones formuladas por los solicitantes a los informes de evaluación, recibidas oportunamente, serán resueltas dentro del término **de tres (3)** días hábiles

Artículo 13°. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

En la verificación de los requisitos de cumplimiento de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

13.1 Aspectos Jurídicos:

Es el estudio que debe realizar el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, para determinar si la solicitud se ajusta a los requerimientos de la Entidad y se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. Este informe deberá **excluir** las solicitudes que no cumplan con los requisitos exigidos para participar en el proceso de escogencia de las solicitudes y para ser consideradas para la asignación de Espectro, por no ser aptas jurídicamente para ello. En consecuencia, estas solicitudes no serán objeto de estudio respecto de los demás criterios de cumplimiento y factores de calificación, para la selección y asignación.

13.2 Aspectos Técnicos:

La evaluación técnica permitirá verificar que la información suministrada en los documentos de carácter técnico guarda correspondencia con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, que la solicitud esté de acuerdo con la planeación y canalización del espectro radioeléctrico, y que cumple con los parámetros técnicos mínimos establecidos.

ARTICULO 14°. METODOLOGIA DE LA ASIGNACION.- Una vez evaluadas las solicitudes y verificado el cumplimiento de requisitos, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará un estudio que soporte la decisión de asignación de frecuencias, atendiendo en su orden los siguientes criterios:

- 1. Acceso democrático.** Se procurará atender la mayor cantidad de solicitudes presentadas. En caso de que no haya espectro disponible se tendrá en cuenta el criterio de eficiencia y/o la finalidad social en el uso del recurso.
- 2. Eficiencia en la asignación del recurso.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará soluciones que consideren la posibilidad de asignar una frecuencia equivalente técnicamente a la inicialmente solicitada, asignar cantidades menores a las solicitadas para atender equitativamente todas las solicitudes, con el fin de lograr una asignación óptima del espectro.

Para tal fin presentará una propuesta de solución a los solicitantes coincidentes para que sea aprobada de común acuerdo por ellos. De no ser posible llegar a dicho acuerdo, se buscará una solución fundamentada en el siguiente criterio.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

Finalidad social. En caso de que no sea técnicamente posible aplicar soluciones bajo el criterio de eficiencia en la asignación del recurso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará la asignación óptima del espectro, teniendo en cuenta en primer lugar de prioridad la dependencia del uso del recurso con servicios de telecomunicaciones que se provean al público, en segundo lugar la dependencia del uso del recurso con servicios públicos diferentes a los de telecomunicaciones, y en tercer lugar estarán aquellos que se dedican al uso privado.

3. **Maximización de recursos.** Cuando mediante el estudio de optimización del espectro no sea posible asignar equitativamente el espectro, ni las condiciones de eficiencia permitan establecer objetivamente la forma como se asignaría, se tendrá en cuenta el mayor ingreso que se podría percibir por los derechos de uso del espectro.
4. **Sorteo.** Agotados los pasos anteriores y de persistir la igualdad en las condiciones de asignación, se realizará un sorteo entre los solicitantes.

CAPITULO IV OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15°.- OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA USO DEL ESPECTRO. Una vez concluida la evaluación, y atendidas las observaciones presentadas al Informe de Evaluación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá el acto administrativo motivado de asignación de espectro, en un plazo que no podrá superar los tres (3) meses, teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes presentadas.-

Teniendo en cuenta que la asignación para el derecho al uso del espectro radioeléctrico no constituye por sí misma una habilitación para la prestación y/o provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, **los solicitantes para esta fecha deberán encontrarse en el Registro de proveedores de redes y servicios del Ministerio de TIC.**

ARTICULO 16°- GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4392 de 2010, la Entidad podrá solicitar una Garantía de Cumplimiento, sobre la cual se hará referencia en el acto de apertura de cada proceso, y sólo la constituirán quienes resulten asignatarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y pagos a que se comprometen con el Fondo/ Ministerio de Tecnologías de la Información.

No obstante, el Fondo /Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, luego del estudio y conceptos correspondientes determinará si es procedente o no solicitar dicha garantía dependiendo de los servicios que se soliciten. La Garantía de Cumplimiento deberá ser presentada en original (garantía bancaria, o de Compañía de Seguros) la cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Solicitante habilitado. Deberá figurar el nombre de todos los integrantes.
- b. Garante: Banco o Compañía de Seguros con domicilio en Colombia
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- d. Valor garantizado: La garantía deberá constituirse por una suma igual al valor de la contraprestación que dio origen al permiso, por el término de duración del permiso para el uso del espectro y un (1) año más.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

- e. Obligación expresa que se garantiza: Cumplir con las obligaciones derivadas de la asignación del espectro en la selección objetiva.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- g. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: desde el día de la expedición del permiso para el uso del espectro radioeléctrico hasta el vencimiento del permiso de uso del espectro y un año más.
- i. La garantía deberá encontrarse firmada por representante legal del garante y del ordenante.
- j. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al solicitante los documentos e información del caso, para lo cual el Solicitante cuenta con el término establecido en el requerimiento.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada por el adjudicatario dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de expedición de la resolución de asignación.

ARTÍCULO 17°.- CONTRAPRESTACIONES POR EL DERECHO AL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. El otorgamiento del permiso para utilizar el espectro radioeléctrico da lugar al pago, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso de una contraprestación, de conformidad con el Régimen Unificado de Contraprestaciones.

ARTÍCULO 18°.- PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad en todas las etapas del proceso de selección objetiva, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, teniendo por única finalidad la búsqueda de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones que participan tanto en el proceso de selección, como en la respectiva etapa de otorgamiento del permiso.

ARTICULO 19°.- PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” : En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de la presente resolución, el solicitante obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En caso de que el Ministerio compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un solicitante durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva Solicitud.

ARTÍCULO 20°.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

DIEGO ERNESTO MOLANO VEGA

Proyectó: Dra. Pilar Acero G.

Revisó: Dr. Javier Ortiz – Asesor Despacho Ministro
Dra. Andrea Moyano – Asesora Despacho Viceministra
Lina María Enríquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ing. Miguel Felipe Anzola – Director de Comunicaciones

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

ANEXO 1.
CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES

[Lugar, fecha]

Señores
Dirección de Comunicaciones
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
Edificio Murillo Toro, carrera 8ª calles 12 y 13
Bogotá, D.C.

Razón Social o Nombre del Solicitante:
Representante Legal:

_____, actuando en calidad de
(Persona Natural o Representante Legal o apoderado de
_____) calidad que acredito con el
correspondiente documento (Cédula de Ciudadanía o Certificado de existencia y representación legal
expedido por la Cámara de Comercio o según poder que adjunto), presento Manifestación de Interés
para participar en el Proceso de Selección Objetiva para el otorgamiento de permisos, para el uso del
espectro radioeléctrico en los rangos de frecuencias, _____ con un ancho de banda de
_____ MHz para la(s) aplicación(es) _____, en el área geográfica de servicio
_____ (municipal, departamental, nacional o a través de enlaces radioeléctricos).

Atentamente,

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre, cargo e identificación del signatario
Dirección
Teléfono y Fax
Correo electrónico

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

ANEXO NO. 2. SOBRE DE SOLICITUD

Quienes deseen obtener el permiso de que trata la presente Resolución a través de selección objetiva, deberán presentar una solicitud al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La solicitud estará conformada por un sobre cerrado identificado como Sobre de Solicitud. Este sobre contendrá los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de esta Resolución, a saber:

- Carta de presentación de la solicitud
- Documentos de carácter jurídico
- Documentos de carácter técnico
- Número de Folios.

El Sobre de Solicitud que se presente debe ir cerrado y marcado así:

Dirección de Comunicaciones
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Carrera 8ª calles 12 y 13 - Edificio Murillo Toro
Bogotá D.C.

“Proceso de Selección Objetiva para el otorgamiento de permisos para el uso de espectro radioeléctrico en las bandas de _____,

Razón Social o Nombre del Solicitante:

Representante Legal:

Dirección Solicitante:

Teléfono Solicitante:

Número de Fax del solicitante

Correo electrónico del solicitante

Sobre de Solicitud

La solicitud deberá presentarse foliada en orden consecutivo ascendente y deberá estar suscrita por el representante legal debidamente acreditado, acompañada de su antefirma (nombre claro y completo) y dirigida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Sobre de Solicitud deberá ser entregado en el Punto de Atención al Usuario y al Operador – PACO - del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, primer piso del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá D. C. No se recibirán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y hora previstas para la presentación de las mismas.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

**ANEXO 3.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

[Lugar, fecha]

Señores
Dirección de Comunicaciones
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
Edificio Murillo Toro, carrera 8ª calles 12 y 13
Bogotá, D.C.

Razón Social o Nombre del Solicitante:
Representante Legal:
Dirección Solicitante:
Teléfono Solicitante:
Número de Fax del solicitante
Correo electrónico del solicitante

_____, actuando en calidad de
(Persona Natural o Representante Legal o apoderado de
_____) calidad que acredito con el
correspondiente documento (Cédula de Ciudadanía o Certificado de existencia y representación legal
expedido por la Cámara de Comercio o según poder que adjunto), presento solicitud de conformidad
con la Resolución XXXX de 2011, y demás normas que regulan el sector de las telecomunicaciones,
para efectos de obtener el permiso para el derecho al uso del espectro radioeléctrico en la banda(s) de
_____, para la operación y prestación de los servicios radioeléctricos en
los rangos de frecuencia y áreas geográficas de servicio, que se relacionan en el documento de
carácter técnico que se adjunta a la presente solicitud.

El plazo solicitado para el permiso por el derecho al uso del espectro radioeléctrico es de _____
(números) años (o meses).

En caso de resultar favorecido, mi(s) representada(s) se compromete(n) a cumplir con las obligaciones
derivadas de este procedimiento administrativo de selección objetiva de que trata la Resolución XXXX
de 2011.

Expresamente manifiesto que mi(s) representada(s) se compromete(n) a cumplir con las Condiciones
las Obligaciones en los términos definidos en el proceso de selección.

Declaro, así mismo, bajo la gravedad de juramento:

1. Que por el solo hecho de firmar esta carta, dejo constancia expresa del conocimiento,
conformidad y aceptación de los términos de la Resolución XXXX de 2011. Por lo anterior,
manifiesto mi aceptación y conformidad con los mismos, y declaro bajo la gravedad de

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

juramento que la información y documentación presentada es cierta.



2. Que conozco el negocio y he realizado las averiguaciones pertinentes, evaluando sus riesgos (financieros, técnicos, operativos, tributarios y estratégicos), y estoy en total conformidad con las reglas de la Resolución XXXX de 2011.
3. Que la firma que represento no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para la obtención del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
4. Que me encuentro debidamente autorizado para adelantar todas las actuaciones y suscribir todos los documentos relacionados con el procedimiento administrativo y el otorgamiento de las habilitaciones a que hubiere lugar.
5. . Que presento a continuación nuestra solicitud, en sobre rotulado denominado Sobre de Solicitud, de acuerdo con las condiciones de la Resolución XXXX de 2011.
6. Que si resultamos favorecidos en el otorgamiento del permiso para el derecho al uso del espectro radioeléctrico, nos comprometemos a pagar la contraprestación que resulte del proceso y constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.
7. Que en la solicitud se presenta la información y documentación exigida en la Resolución XXXX de 2011.
8. Que la solicitud consta de _____ (__) hojas, debidamente numeradas y foliadas.

Atentamente,

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre, cargo e identificación del signatario
Dirección
Teléfono y Fax
Correo electrónico

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

ANEXO 4. FORMATO BASICO DE SOLICITUD

 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia	 Prosperidad para todos	
www.mintic.gov.co www.vfvedigital.gov.co	ESPACIO PARA DATOS DE RADICACIÓN <u>Uso exclusivo del Ministerio</u>	
	CODIGO DEL EXPEDIENTE: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
I. FORMATO BÁSICO DE SOLICITUD		
I. MODALIDAD DE LA SOLICITUD		
I.A <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN REGISTRO TIC	<input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN REGISTRO TIC	
I.B <input type="checkbox"/> USO PRIVADO (ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES) <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIO (SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES)	I.C <input type="checkbox"/> RED PÚBLICA <input type="checkbox"/> RED QUE NO SE SUMINISTRA AL PÚBLICO	I.D <input type="checkbox"/> MONOCANAL <input type="checkbox"/> Trunking <input type="checkbox"/> Servicio Portador <input type="checkbox"/> Valor Agregado <input type="checkbox"/> Espectro Ensanchado
<input type="checkbox"/> MOVIL MANTENIDO	<input type="checkbox"/> MOVIL AERONÁUTICO	<input type="checkbox"/> TPBC <input type="checkbox"/> TWC / PCS <input type="checkbox"/> Otro, cuál?
II. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. No. <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>		
REPRESENTANTE LEGAL: <input style="width: 100%;" type="text"/> C.C.: <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>		
TELÉFONOS: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> FAX: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		
DIRECCIÓN: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
CIUDAD: <input style="width: 100%;" type="text"/> DEPARTAMENTO: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
APARTADO AEREO: <input style="width: 100%;" type="text"/> CIUDAD: <input style="width: 100%;" type="text"/> DEPARTAMENTO: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
E-MAIL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
III. DATOS DEL APODERADO (Abogado Titulado)		
NOMBRE: <input style="width: 100%;" type="text"/> C.C.: <input style="width: 50px;" type="text"/> de <input style="width: 50px;" type="text"/>		
TARJETA PROFESIONAL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
TELÉFONOS: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> FAX: <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>		
DIRECCIÓN: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
CIUDAD: <input style="width: 100%;" type="text"/> DEPARTAMENTO: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
APARTADO AEREO: <input style="width: 100%;" type="text"/> CIUDAD: <input style="width: 100%;" type="text"/> DEPARTAMENTO: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
E-MAIL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
IV. TIPO DE SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN <input type="checkbox"/> CESIÓN	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS <input type="checkbox"/> ASIGNACIÓN DE DISTINTIVOS MÓVIL WARTING	<input type="checkbox"/> APLICACIÓN DE DISTINTIVOS MÓVIL WARTING <input type="checkbox"/> TERMINACIÓN A SOLICITUD DE PARTE <input type="checkbox"/> OTRA, CUAL? <input style="width: 100px;" type="text"/>
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: <input style="width: 100%;" type="text"/>		
V. FIRMA DEL SOLICITANTE		
<input style="width: 100%;" type="text"/> SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	<input style="width: 100%;" type="text"/> APODERADO	

Señor usuario, NO utilice intermediarios... trabajamos para usted!


CANTIDAD DE FOLIOS ANEXOS:

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

**ANEXO 5.
FORMATO DE REDES**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:

Página de



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Resolución de Consejo

II. FORMATO DESCRIPCIÓN DE REDES CUBRIMIENTO - ENLACE

I. SOLICITUD FRECUENCIAS NUEVAS

A	B	C	D	E	F	G	H
Nº. DE RED	CANTIDAD DE FRECUENCIAS	HORARIO	Nº. DE RED ORIGEN	CÓDIGO TRÁMITE	HORARIO	FRECUENCIA (MHz)	Nº. DE RED DESTINO

III. INFORMACION RELATIVA A LAS ESTACIONES

J	K	L	M	N	O	P	Q		R		U	V
							COORDENADAS GEOGRAFICAS	LONGITUD	ALTURA DEL LUGAR (mnm)	POTENCIA LA ANTENA (W)		
Nº. DE RED	DISTINTIVO DE LLAMADA	CORRELACION DE DUP (IND /INT)	TIPO DE ESTACION	UBICACION / DIRECCION ESTACIONES FIJAS O CANTIDAD ESTACIONES NO FIJAS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LATITUD	LONGITUD	ALTURA DEL LUGAR (mnm)	POTENCIA LA ANTENA (W)	ACIMUT LA ANTENA (GRADOS)	FRECUENCIA SUBIDA (MHz)

IV. TIPO DE RED, MODALIDAD Y AREA DE SERVICIO

Nº. DE RED	TIPO DE RED		MODALIDAD
	CLM	FP / PA	

ÁREA DE SERVICIO: (Cabeceras municipales y/o Departamental)

OBSERVACIONES:

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

**Anexo 6.
FORMATO DE EQUIPOS**

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: 		Página de 		
I. DUPLEXERS				
A	B	C	D	E
CORRELACION DUP *	MARCA	MODELO	SEPARACION RX-RX [MHz]	RANGOS DE FRECUENCIAS LIMITE INFERIOR [MHz] LIMITE SUPERIOR [MHz]

III. FORMATO		
INFORMACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS		
CUBRIMIENTO - ENLACE		
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones República de Colombia		

II. RADIOS											
F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
CORRELACION RD *	MARCA	MODELO	USO EXCLUSIVO ANTES DE RD	RANGOS DE FRECUENCIA LIMITE INFERIOR [MHz] LIMITE SUPERIOR [MHz]	POTENCIA LIMITE INFERIOR [W] LIMITE SUPERIOR [W]	ANCHOUREA NECESARIA [MHz]	MODULACION	NATURALEZA DE LA SEÑAL A D AD	TIPO DE INFORMACION A TRANSMITIR	PULSOS DE CAPACIDAD	RECEPTOR SENSIBILIDAD [dBm]

III. ANTENAS						
Q	R	S	T	U	V	W
CORRELACION ANT *	MARCA	MODELO	USO EXCLUSIVO MINISTERIO	TIPO DE ANTENA	RANGO DE FRECUENCIA LIMITE INFERIOR [MHz] LIMITE SUPERIOR [MHz]	GANANCIA [dB]
						ABERTURA DEL LOBULO [GRADOS]


OBSERVACIONES

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

Anexo 7.
FORMATO DE TOPOLOGIA DE RED

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: Página ____ de ____

I. CONVENCIÓNES	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia



IV. FORMATO DE TOPOLOGÍA DE RED
CUBRIMIENTO - ENLACE

II. GRÁFICO DE TOPOLOGÍA DE RED

Observaciones: _____

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

INSTRUCTIVOS

INSTRUCTIVO FORMATO BÁSICO DE SOLICITUD

*Para realizar el estudio de la solicitud es indispensable que diligencie en su totalidad este formato, a máquina de escribir o a letra imprenta y que anexe los documentos que contempla la Guía Ciudadana para cada tipo de solicitud.

*El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá abstenerse de recibir su solicitud si la información y documentos requeridos no están completos. En el caso que solicite frecuencias, el Ministerio podrá aprobar o negar la solicitud de acuerdo con la planeación del espectro radioeléctrico y la disponibilidad de las mismas.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE

Si usted ya es concesionario del Ministerio de Comunicaciones, escriba el código asignado a su expediente, si no, por favor déjelo en blanco.

I. MODALIDAD DE LA SOLICITUD

I.A

INSCRIPCIÓN REGISTRO TIC: Marque esta casilla si usted esta inscrito al Registro TIC en la modalidad de inscripción el cual dispone que el Proveedor de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones mantendrá sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de las mismas

INCORPORACIÓN REGISTRO TIC: Marque esta casilla si usted esta inscrito al Registro TIC en la modalidad de Incorporación por medio del cual se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

I.B : INSCRIPCIÓN REGISTRO TIC

USO PRIVADO (ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES): Si usted marco la casilla de inscripción, Marque esta casilla si su red de telecomunicaciones, o la que solicita, es para uso particular y exclusivo, a fin de satisfacer necesidades privadas de telecomunicaciones, sin prestación de servicios a terceras personas y sin conexión a la red de telecomunicaciones del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones.

PRESTACIÓN DE SERVICIO (SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES): Si usted marco la casilla de inscripción, Marque esta casilla si es persona jurídica, pública o privada, debidamente constituida en Colombia, con o sin ánimo de lucro, que presta servicios a terceros con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones.

I.C: INCORPORACIÓN REGISTRO TIC RED QUE NO SE SUMINISTRA AL

PUBLICO: Si usted marco la casilla de Incorporación, Marque esta casilla si su red de telecomunicaciones, o la que solicita, es para uso particular y exclusivo, a fin de satisfacer necesidades privadas de telecomunicaciones, sin prestación de servicios a terceras personas y sin conexión a la red de telecomunicaciones del Estado o a otras redes privadas de

RED PÚBLICA: Si usted marco la casilla de Incorporación, Marque esta casilla si es persona jurídica, pública o privada, debidamente constituida en Colombia, con o sin ánimo de lucro, que presta servicios a terceros con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones.

I.D

Señale la(s) casilla(s) que corresponda(n) a la(s) modalidad(es) y/o clase(s) de Actividad o Servicio de Telecomunicaciones de su solicitud.

II. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Si es persona natural, escriba nombres y apellidos completos; si es persona jurídica, escriba la razón social.

TIPO DE DOCUMENTO: Marque con una X el tipo de documento de identidad según corresponda y escriba su número en el espacio proporcionado.

- NIT: Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica.
- C.C.: Cédula de Ciudadanía.
- C.E.: Cédula de Extranjería.

REPRESENTANTE LEGAL: Si es persona jurídica, escriba los nombres y apellidos del Representante Legal y el correspondiente número de la Cédula de Ciudadanía.

TELÉFONOS Y FAX: Anote los números telefónicos y fax correspondientes al usuario (indique entre paréntesis el indicativo telefónico de larga distancia).

DIRECCIÓN, CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Escriba la dirección completa del usuario, el nombre de la ciudad y del departamento donde se ubica.

APARTADO AÉREO, CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Si tiene Apartado Aéreo, escriba el número, la ciudad y el departamento correspondiente.

E-MAIL: Si tiene dirección de correo electrónico, regístrela en el espacio proporcionado.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

III. DATOS DEL APODERADO (Abogado Titulado)

En caso de designar un apoderado, debe presentar el poder debidamente otorgado (sólo puede ser representado por un profesional del derecho).

NOMBRE: Escriba nombres y apellidos completos del apoderado y el correspondiente número de la Cédula de Ciudadanía.

TARJETA PROFESIONAL: Escriba el número correspondiente a la tarjeta profesional.

TELÉFONOS Y FAX: Anote los números telefónicos y fax correspondientes al apoderado (indique entre paréntesis el indicativo telefónico de larga distancia).

DIRECCIÓN CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Escriba la dirección completa del apoderado, el nombre de la ciudad y del departamento donde se ubica.

APARTADO AÉREO, CIUDAD Y DEPARTAMENTO: Si el apoderado tiene Apartado Aéreo, escriba el número, la ciudad y el departamento correspondiente.

E-MAIL: Si tiene dirección de correo electrónico, regístrela en el espacio proporcionado.

IV. TIPO DE SOLICITUD

Marque con una X, el tipo o tipos de solicitudes que requiera tramitar según corresponda, así:

NUEVA: Cuando es un usuario nuevo y eleva solicitud por primera vez ante el Ministerio.

RENOVACION: Para solicitar la renovación de la concesión otorgada previamente por el Ministerio.

CESIÓN: Cuando requiere ceder los derechos de concesión otorgados previamente por el Ministerio.

MODIFICACIÓN CUDARO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Si va a realizar modificaciones técnicas, éstas pueden ser, entre otras: • Ampliación de Red o Enlace • Ampliación de Estación • Ampliación de Frecuencia • Traslado de Frecuencia entre redes • Cambio de Dirección Estación • Cambio de Equipo • Cambio de Horario • Cambio de Frecuencia • Cancelación Total de una Red o Enlace • Cancelación de Estación • Cancelación de Frecuencia.

MODIFICACIÓN DE DATOS ADMINISTRATIVOS: Si va a realizar cambios como: • Cambio de Representante Legal • Cambio de Apoderado • Cambio dirección de correspondencia • Actualización información de la Cámara de Comercio

ASIGNACIÓN DE DISTINTIVOS MÓVIL MARÍTIMO: Solicitud de identificación para el servicio de Móvil Marítimo.

AMPLIACIÓN DE DISTINTIVOS MÓVIL MARÍTIMO: Adicionar identificaciones para el servicio de Móvil Marítimo a los ya a autorizados.

TERMINACIÓN A SOLICITUD DE PARTE: Cuando solicita cancelar la concesión otorgada previamente por el Ministerio.

OTRA, CUÁL? En el caso que el trámite no esté contemplado en los ítems descritos por las demás casillas, especifique cuál.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD: Proporcione información que de mayor claridad sobre su solicitud.

V. FIRMA DEL SOLICITANTE

Es necesario registrar sólo una de las firmas: la del solicitante (representante legal) o la de su apoderado.

CANTIDAD DE FOLIOS ANEXOS

Escriba en el recuadro la cantidad de folios que anexa al presente formato.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

**INSTRUCTIVO FORMATO DESCRIPCIÓN DE REDES
CUBRIMIENTO - ENLACE**

- ✦ Diligencie este formato a máquina de escribir o letra imprenta.
- ✦ Debe identificar cada red con un único número dentro de la totalidad de la solicitud. Tenga en cuenta que cada red ya aprobada por el Ministerio está identificada con un único número dentro del Cuadro de Características Técnicas vigente; dicho número debe citarse en las casillas correspondientes al *No. de Red* para cualquier modificación.
- ✦ En caso de enlaces PUNTO a PUNTO, identifique cada enlace con un número de red.

COLUMNA I. SOLICITUD FRECUENCIAS NUEVAS

- A** No. DE RED: Escriba el número de red donde requiere la(s) nueva(s) frecuencia(s).
- B** CANTIDAD DE FRECUENCIAS: Escriba el número de frecuencias que solicita en la red que relacionó en la columna A.
- C** HORARIO: Si la solicitud de frecuencias es en banda HF, especifique si el horario es 24 horas o si es fraccionado (en el último caso precise el horario).

COLUMNA II. MODIFICACIÓN DE HORARIO Y/O FRECUENCIAS

- D** No. DE RED ORIGEN: Relacione el número de red a la que se asocia la modificación de horario o frecuencia.
- E** CÓDIGO TRÁMITE: Escriba la nomenclatura correspondiente a una de las siguientes modificaciones:
- CH Cambio de Horario
 - CF Cambio de frecuencia
 - TF Traslado de frecuencias entre redes
 - SF Cancelación de Frecuencia
- F** HORARIO: Para modificar el horario si se trata de frecuencias en banda HF, especifique si es 24 horas o si es fraccionado (en el último caso precise el horario).
- G** FRECUENCIA [MHz]: Escriba la frecuencia específica que afectará con la modificación que relacionó en la columna E.
- H** No. DE RED DESTINO: Únicamente diligencie esta columna si escribió TF en la columna E. Escriba el número de red a donde requiere trasladar la frecuencia escrita en la columna G.

COLUMNA III. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ESTACIONES

- I** No. DE RED: Relacione el número de red a la que se asocia el trámite requerido.
- J** CÓDIGO TRÁMITE: Escriba la nomenclatura correspondiente a uno de los siguientes ítems:
- RN Red Nueva
 - EN Estación nueva (En el caso de agregar una estación nueva a una red ya aprobada)
 - CD Cambio de Ubicación/Dirección de una estación
 - CE Cambio de Equipo de una estación
 - TE Traslado de Estación entre Redes
 - SR Cancelación TOTAL de la Red
 - SE Cancelación de una Estación
- K** DISTINTIVO DE LLAMADA: Diligencie este espacio para referirse a una estación específica de una red previamente autorizada, en el caso en que sobre ella recaiga algún tipo de solicitud. Sólo debe escribir el distintivo asignado por el Ministerio (corresponde a la *Columna 3A* del Cuadro de Características Técnicas de la Red).
- L** CORRELACIÓN: Esta columna permite relacionar el *Formato Información Técnica de Equipos* con el presente formato, identificando los equipos que corresponden a cada estación. Escriba en esta columna la referencia o convención que usted asignó para cada equipo específico en el *Formato Información Técnica de Equipos* (columnas A, F y Q). Esta referencia o convención le permite referirse de manera única a cada uno de los equipos:
- DUP Referencia o convención (D1, D2, etc.) que identifica el duplexer en el *Formato Información Técnica de Equipos* (columna A).
 - RAD Referencia o convención (R1, R2, etc.) que identifica el radio en el *Formato Información Técnica de Equipos* (columna F).
 - ANT Referencia o convención (A1, A2, etc.) que identifica la antena en el *Formato Información Técnica de Equipos* (columna Q).
- M** TIPO DE ESTACION: Identifique el tipo de estación mediante uno de los siguientes símbolos:
- R Estación Repetidora
 - B Estación Base
 - M Estación Móvil
 - P Estación Portátil
 - U Buscapersonas
- N** UBICACION / DIRECCION ESTACIONES FIJAS O CANTIDAD ESTACIONES NO FIJAS: Si está haciendo referencia a una estación fija, suministre la dirección exacta de su sitio de ubicación (en caso de ubicación rural: nombre del cerro, el corregimiento, caserío u otros). De lo contrario, escriba el número de estaciones móviles, portátiles o buscapersonas.
- O** MUNICIPIO: Especifique la cabecera municipal a la que corresponde la dirección suministrada en la columna N.
- P** DEPARTAMENTO: Escriba el departamento al que corresponde el municipio relacionado en la columna O.
- Q** COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Registre en Grados [°], Minutos ['] y Segundos ["], la latitud y la longitud correspondientes a las coordenadas del sitio de ubicación de la estación fija. Cerciórese de que las coordenadas proporcionadas sean lo más exactas posibles, ya que de ellas puede depender una adecuada asignación de frecuencia.
- R** ALTURA DEL LUGAR [msnm]: Es la altura, en metros sobre el nivel del mar, del sitio de ubicación de la estación fija.
- S** POTENCIA ENTREGADA A LA ANTENA [W]: Indique la potencia suministrada por el equipo transmisor, a la línea de alimentación de la antena, en condiciones normales de funcionamiento.
- T** ACIMUT [GRADOS]: Es el acimut de radiación máxima de antena a partir del Norte, en sentido de las agujas del reloj.
- U** ANTENA:
 - POL: Especifique la polarización de la antena.
 - ALTURA [m]: Escriba la altura física a la que está instalada la antena a partir del sitio de ubicación.
- V** FRECUENCIA SUGERIDA [MHz]: En caso de conocimiento o estudios de interferencia previos, relacione una posible frecuencia a asignar.

IV. TIPO DE RED, MODALIDAD Y ÁREA DE SERVICIO

- No. DE RED:** Escriba el número de red de la cual suministrará el Tipo de Red, Modalidad y Área de Servicio.
- TIPO DE RED:** Marque con una X una única casilla por red, especificando el tipo de red así: CUB, si la red es de cubrimiento; PP, si la red es PUNTO a PUNTO; PM, si la red es PUNTO-MULTIPUNTO.
- MODALIDAD:** Escriba el nombre de la modalidad del servicio: Monocanal, Radiomensajes, Acceso Troncalizado, etc.
- ÁREA DE SERVICIO:** Indique la zona de cobertura asociada a la estación transmisora (para el servicio dado y las frecuencias específicas), al interior de la cual y en condiciones técnicas determinadas puede establecerse una radiocomunicación con otra u otras estaciones receptoras. Deben ser relacionados todos los municipios o departamentos que están dentro de la zona de influencia del sistema. Si es operador de *Servicios de Telecomunicaciones* debe considerar que su Área de Cubrimiento NO debe superar el Área de Servicio autorizada en la concesión. Como guía, consulte en nuestra página web, el cubrimiento estimado para algunos de los principales cerros utilizados en telecomunicaciones en el país.

“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

INSTRUCTIVO FORMATO INFORMACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS CUBRIMIENTO - ENLACE

- ✦ Diligencie este formato a máquina de escribir o letra imprenta.
- ✦ Los datos suministrados en este formulario deben corresponder a la información contenida en los CATÁLOGOS TÉCNICOS DE FABRICA DE LOS EQUIPOS (duplexers, radios y antenas). Por favor anexe una fotocopia legible de estos catálogos.
- ✦ La información contenida en este formulario debe correlacionarse con la columna L del *Formato Descripción de Redes*.

COLUMNA	I. DUPLEXERS
A	CORRELACIÓN: DUP * Esta referencia o convención es para identificar el duplexer, tiene que ser única para cada modelo de duplexer que quiera relacionar. Debe citar la correspondiente referencia (D1, D2, D3, etc.) en la <i>columna L</i> del <i>Formato Descripción de Redes</i> para correlacionar una estación de la red con un único duplexer, cuando éste se requiera. Si necesita referencias adicionales utilice otra hoja siguiendo la secuencia.
B	MARCA: Anote la marca del duplexer (según catálogo).
C	MODELO: Escriba el modelo del duplexer (según catálogo).
D	SEPARACION MIN Tx - Rx [MHz]: Indique la separación mínima entre frecuencias de Transmisión y Recepción (según catálogo).
E	RANGO DE FRECUENCIA: Rango de frecuencia en el que opera el duplexer (según catálogo). LÍMITE INFERIOR [MHz]: Anote el límite inferior de frecuencia de operación. LÍMITE SUPERIOR [MHz]: Anote el límite superior de frecuencia de operación.


COLUMNA	II. RADIOS
F	CORRELACIÓN: RAD * Esta referencia o convención es para identificar el radio, tiene que ser única para cada modelo de radio que quiera relacionar. Debe citar la correspondiente referencia (R1, R2, R3, etc.) en la <i>columna L</i> del <i>Formato Descripción de Redes</i> para correlacionar una estación de la red con un único radio. Si necesita referencias adicionales utilice otra hoja siguiendo la secuencia.
G	MARCA: Anote la marca del radio (según catálogo).
H	MODELO: Escriba el modelo del radio (según catálogo).
I	RANGO DE FRECUENCIA: Rango de frecuencia en el que opera el radio (según catálogo). LÍMITE INFERIOR [MHz]: Anote el límite inferior de frecuencia de operación. LÍMITE SUPERIOR [MHz]: Anote el límite superior de frecuencia de operación.
J	POTENCIA: Rango de potencia a la que opera el radio (según catálogo). LÍMITE INFERIOR [W]: Anotar el límite inferior de potencia. LÍMITE SUPERIOR [W]: Anotar el límite superior de potencia.
K	ANCHO BANDA NECESARIO [MHz]: Escriba el ancho de banda de frecuencia estrictamente suficiente para asegurar la transmisión de la información a la velocidad y con la calidad requeridas.
L	MODULACION: Indique la modulación de la portadora principal (modulación de frecuencia, modulación de fase, modulación de amplitud, QPSK, QAM, FSK, entre otras) (según catálogo).
M	NATURALEZA DE LA SEÑAL: Marque con una X la naturaleza de la señal o señales que modula la portadora principal (según catálogo). Seleccione entre: A: Para señal ANALÓGICA. D: Para señal DIGITAL. A-D: Para señal ANALÓGICA-DIGITAL.
N	TIPO DE INFORMACION A TRANSMITIR: Especifique si es voz, datos, video u otro tipo de información.
O	No. DE CANALES O CAPACIDAD: Si el sistema es analógico, escriba el número de canales que transporta la portadora. Si el sistema es digital, escriba la capacidad total de transmisión en Mbps.
P	RECEPTOR: Indique la siguiente característica técnica del receptor. SENSIBILIDAD [dBm] ó [dBuV]: Según catálogo.

COLUMNA	III. ANTENAS
Q	CORRELACIÓN: ANT * Esta referencia o convención es para identificar la antena, tiene que ser única para cada modelo de antena que quiera relacionar. Debe citar la correspondiente referencia (A1, A2, A3, etc.) en la <i>columna L</i> del <i>Formato Descripción de Redes</i> para correlacionar una estación de la red con una única antena. Si necesita referencias adicionales utilice otra hoja siguiendo la secuencia.
R	MARCA: Anote la marca de la antena (según catálogo).
S	MODELO: Escriba el modelo de la antena (según catálogo).
T	TIPO DE ANTENA: Especifique si la antena es de Dipolos, Parabólica, Yagi, etc. (según catálogo).
U	RANGO DE FRECUENCIA: Rango de frecuencia en el que opera la antena (según catálogo). LÍMITE INFERIOR [MHz]: Anote el límite inferior de frecuencia de operación. LÍMITE SUPERIOR [MHz]: Anote el límite superior de frecuencia de operación.
V	GANANCIA [dB] ó [dBi]: Indique la ganancia de la antena (según catálogo).
W	ABERTURA DEL LOBULO [GRADOS]: Indique la abertura de radiación del lóbulo principal en grados [°] (según catálogo).


“Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva”

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE: Página 1 de 1

* Este formato solo será diligenciado cuando la red este conformada por mas de un repetidor



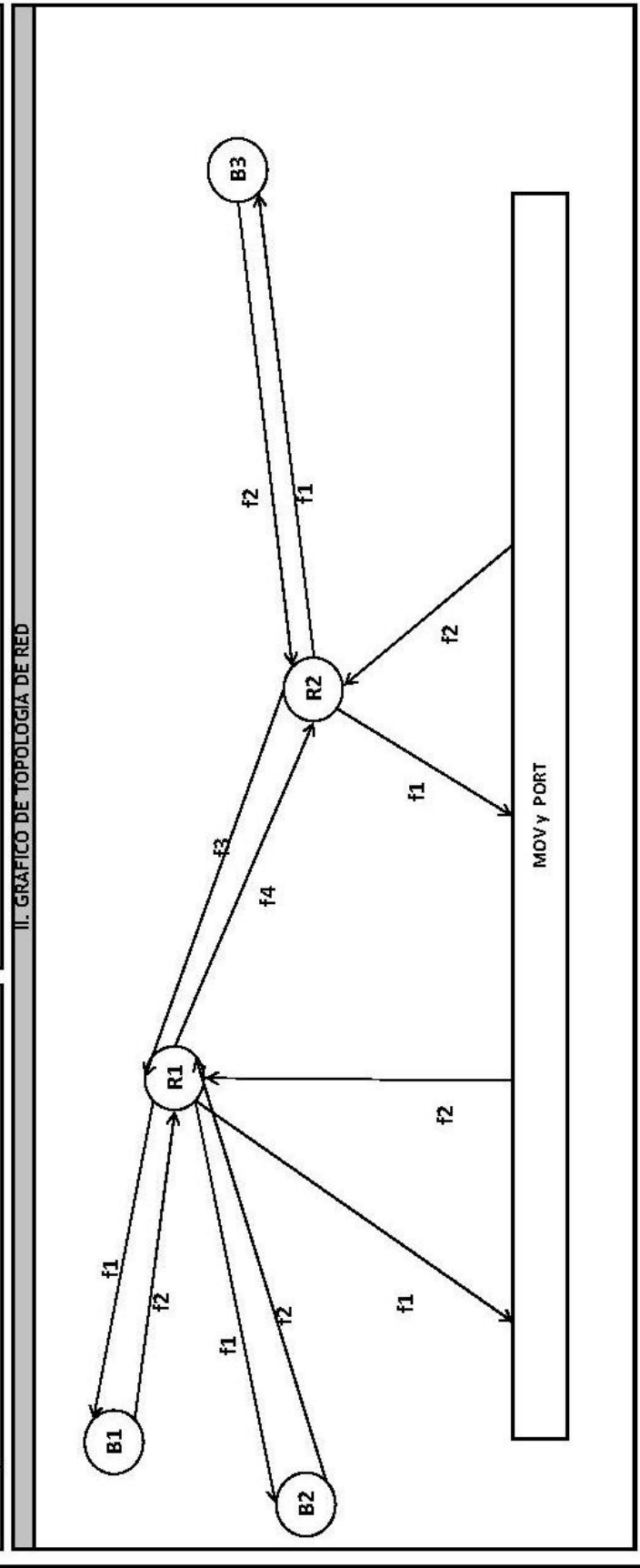
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia



IV. FORMATO DE TOPOLOGÍA DE RED

CUBRIMIENTO - ENLACE

I. CONVENCIONES	
SIGLA	DESCRIPCIÓN
R1	Repetidora 1
R2	Repetidora 2
B1	Base 1
B2	Base 2
B3	Base 3
f1	Frecuencia 1
f2	Frecuencia 2
f3	Frecuencia 3
f4	Frecuencia 4
MOV	Moviles
PORT	Portatiles



Observaciones